

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Jueves 1º de Junio de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 120
----------	---------------------------------------------------------------	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésimo-Sexta Sesión de la Cámara de Diputados.—(Continuad) . . . Pág. 1281

CÁMARA DEL SENADO

Sexagésima y Última Sesión de la Cámara del Senado 1286

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese Delegado de Migración en Somotillo, Chinandega 1288

Suprímese Asignación de Un Mil Dólares para Representante de Nicaragua en Junta Interamericana de Defensa 1238

HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Considérase a LANIQUISA y a Hernández y Escalante Cía. Ltda., Beneficiarios de un mismo Decreto de Protección Industrial 1288

Incineración y Reposición de Timbres de Cigarrillos Solicitadas por Compañía Tabacalera Nicaragüense 1269

Donación a Sindicato de Maestros de Managua de Lote de Terreno Nacional 1290

MINISTERIO DEL TRABAJO

Estatutos del Sindicato de Maestros de Managua 1290

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1293

SECCION JUDICIAL

Remates 1294
Títulos Supletorios 1295
Arrendamiento de Terrenos Ejidales 1295
Declaratorias de Herederos 1295
Citaciones de Procesados 1296

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Quincuagésimo-Sexta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Sexto período constitucional, celebrada

en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y cinco minutos de la tarde del día Jueves dieciséis de Febrero de mil novecientos sesenta y siete. AÑO RUBEN DARÍO.

Preside el Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Diputados Dr. Ramiro Granera Padilla y Prof. Francisco Chavarría V., como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además:

Don Francisco Almendárez Lovo, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Daniel María Arauz, Don Francisco Arauz Blandón, Dr. Carlos Guillermo Bonilla, Don Alfredo Brantome, Don León Cabrales, Dr. Carlos José Carrión, Don Arturo Cerna Salgado, Doctor Adolfo González Baltodano, Don Luis Felipe Hidalgo, Don Arnoldo López Cuevas, Don Ralph Moody T., Dr. Adolfo Martínez Talavera, Sra. Irma Ferreti de Mejía, Don Juan Molina Rodríguez, Dr. José María Moncada, Dr. Juan José Morales Marengo, Dr. Juan Munguía Novoa, Dr. Diego Manuel Robles, Dr. Alejandro Romero Castillo, Don Andrés Ruiz Escorcía, Don Enrique Fernando Sánchez, Dr. Noel Sánchez Arauz, Don Remigio Sánchez, Don Ildo Sol, Don Guillermo Suárez Zambrana, Don Jorge Urcuyo Balladares, Dr. Francisco Urbina Romero y Dr. Julio Icaza Tigerino.

1.—El honorable Diputado Presidente, declara abierta la sesión.

2.—Al darse lectura al acta, el honorable Diputado Cabrales llama la atención sobre ésta, en el sentido de que fue aprobada con dispensa de lectura en sesión anterior, por lo que no cabe dicha lectura. El honorable Diputado Munguía Novoa, objeta tal procedimiento, pero como la mayoría acepta la observación del honorable Diputado Cabrales, el acta no se lee.

3.—La Secretaría da lectura por separado a los Proyectos de Ley, enviados por el Ministerio de la Gobernación, tendientes a conceder pensión mensual vitalicia por valiosos servicios prestados a la Patria a las siguientes personas, así:

Juan Ramón Quintana, de Managua, ₡ 150.00.

Irma Leonarda Díaz, de Masaya 150.00

Hipólito Saballos Obregón, de Managua 500.00.

Florencio Pérez Torres, de Managua 125.00.

Rdo. Padre Fernando Villanueva M. de Granada 200.00.

Celia Bendaña v. de Arana, de Granada 150.00.

Francisco Tigerino Vargas, de Managua 100.00.

Lisandro Romero M., de Nandaime 120.00.

Virgilio Noguera Cuadra, de Managua 150.00.

Justo Pastor Parajón, de Managua 120.00.

Justo Espinoza Carcache, de Diriomo 150.00.

José María Téllez Salinas, de Estelí 150.00.

Elvira Dávila López, de Managua 100.00.

Apolonio Rico Zúniga, de Managua 100.00.

Ester Silva v. de Alvarez, de Granada 120.00.

Buenaventura Rojas, de Jinotepe 100.00

Carmela Cruz Iglesias de Morales, de Managua, 120.00.

Ana E. de Martínez Dávila, de Jinotepe 100.00.

José Antonio Benavides, de Managua 100.00.

Ofelia Vanegas v. de Sánchez de Jinotepe 150.00.

Herminia Mairena, de La Trinidad 300.00.

Carmela Navarro, de Granada 150.00.

Manuel Adán Ayala, de Granada 150.00.

Tomados en consideración, pasan al estudio de la respectiva Comisión.

4.—La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión Especial, en relación al Proyecto de Resolución, encaminado a conceder a los ilustres ciudadanos Dr. Lorenzo Guerrero G., e Ing. Luis A. Somoza, la Medalla de Oro del Congreso Nacional, en reconocimiento a sus méritos ciudadanos y a su dilatada y brillante labor parlamentaria.

A discusión el dictamen.

El honorable Diputado Ycaza Tigerino, expresa que quiere dejar constancia de su voto en contra de ese Proyecto, porque es absurdo e impolítico en estos momentos en que el pueblo nicaragüense está dividi-

do; este proyecto de ley, dice, no viene en absoluto a facilitar ni mucho menos, la pacificación del país, sino que es una provocación a los opositores, por esa razón y porque no hay razones para otorgar esta orden, estoy en contra de ese proyecto.

El honorable Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano, dice: "difiero fundamentalmente de los conceptos que acaba de expresar el honorable Diputado Ycaza Tigerino, porque no es cierto que la opinión nacional esté dividida en estos momentos.

El Excmo. Sr. Presidente de la República Dr. Lorenzo Guerrero Gutiérrez e Ing. Luis A. Somoza, Senador Vitalicio de la República, hombres de relevantes méritos, desde sus gestiones de gobierno, por su consideración, y ecuanimidad se ha propiciado el desarrollo socio-económico, habiéndose dictado leyes que benefician a las clases proletarias y habiéndose conseguido un adelanto considerable para Nicaragua y prestigio internacional. Sólo la pasión política podría oponerse a la aprobación de este dictamen y casi la mayoría de los representantes sin distingo político han suscrito esta petición al Congreso Nacional. Por esas razones, es que la voz de protesta de un representante liberal, consciente del momento histórico que vive Nicaragua, de los méritos de las personas que van a ser favorecidas en reconocimiento a sus méritos, por la Medalla del Congreso Nacional, que se deja oír en el augusto recinto de esta Cámara, para ratificar su adhesión al pedimento que ha hecho la mayoría de la representación nacional".

En uso de la palabra el honorable Diputado Urbina Romero, protesta por las palabras vertidas por el honorable Diputado Ycaza Tigerino y dice que, "en todo lo referente a actuaciones que no sean acordes con su ideología propia o de su partido, está en contra. El honorable Diputado Ycaza está ejerciendo su derecho sacrosanto que tiene para exponer sus ideas y defender la línea política que él cree es conveniente para los intereses del país. Nosotros los liberales creemos también de que ya es tiempo de que la Patria públicamente, por medio de sus representantes, enaltezca y honre a aquellos hombres que han dedicado a la vida pública sus mejores años, buscando siempre el bienestar de las clases menos favorecidas, procurando justicia social y progreso socio-económico del país.

"No se puede dirigir ningún argumento en contra de la ingente labor desarrollada por el Partido Liberal, en los últimos años y sobre todo la gran gestión administrativa del ex-Presidente de la República Ing. Luis A. Somoza, con cuya visión económica Ni-

caragua goza, actualmente en Centro América del más alto nivel de poder adquisitivo de su moneda. Esta sabia política económica, cuyas raíces puso el honorable Senador Ing. Luis A. Somoza, ha dado óptimos frutos a la economía nacional que aún disfrutamos todos, desde nuestros diferentes estratos sociales.

"Todos sabemos, que el Ing. Luis A. Somoza, ha sido un hombre ecuánime que busca la paz, tranquilidad, sociogo, es un hombre que ha dado frutos en sus años que tiene de laborar por la cosa pública, buscando como levantar el nivel de nuestra Nicaragua, que gracias a Dios ha dejado de ser la Cenicienta de Centro América.

"Por lo que respecta al Excmo. Sr. Presidente Dr. Lorenzo Guerrero, es un hombre que durante toda su vida se ha dedicado a la política sana, honesta y honrosa, y desde la alta Magistratura que hoy desempeña, por mandato constitucional, se ha portado precisamente en estos momentos aciagos, en que cualquier festinación política podría haber costado muchísimo más vidas, en los sucesos que provocaron los opositoristas el pasado 22 de Enero, por esa ecuanimidad, por esa paciencia, por ese don de gente, fue que se evitó mucho más derramamiento de sangre, porque fue un hombre que muy bien aquilató el momento aciago que se venía y dio las más ponderadas órdenes a fin de que se conjurase un peligro que querían convertir en nacional los enemigos de la paz, orden y la tranquilidad de la República.

"Por eso creo yo que es muy merecido que la nación enaltezca a sus hombres, porque eso sirve de emulación a los futuros gobernantes y a los futuros hombres públicos que solamente por sus merecimientos y sus virtudes se pueden hacer acreedores del más grande galardón que otorga un pueblo cual es la Medalla del Congreso Nacional de la República.

"Creo que la honorable Representación en un 99 % está de acuerdo con esta honrosa distinción, porque si aquí en esta Cámara no se le ha escatimado a ningún extranjero, ninguna honra, ni ningún elogio a sus actuaciones, no podemos ser mezquinos con nuestros propios nacionales y debemos también enaltecerlos cuando por sus merecimientos y sus virtudes se hacen acreedores a ellos".

En su intervención el honorable Diputado Molina Rodríguez, expresa que el pedimento para otorgar la Medalla del Congreso al Excelentísimo Señor Presidente de la República Dr. Lorenzo Guerrero y al Ing. Don Luis A. Somoza, tuvo, dice, el gusto de firmarlo porque creo que son dos ciudadanos que se la merecen. Cuando don

Luis Somoza tomó el poder, en momentos difíciles, a la muerte del General Somoza García, para nadie es un secreto como sorteó tantas dificultades y al hacer entrega del Gobierno, fue en la mejor forma, es decir, sin prisioneros políticos, con amnistía, inclusive para los que habían sido cómplices de la muerte del General Somoza García, y como consecuencia de esto llegamos al 22 de Enero, viviendo momentos de intranquilidad y con un proceso electoral en marcha.

Los méritos de don Luis Somoza, nadie los va a negar, es un hombre querido aún por sus enemigos, quienes le reconocen sus cualidades. Ha sido uno de los mejores gobernantes de este país.

En cuanto al Presidente de la República, hombre público, ha demostrado que en los momentos difíciles, pasados el 22 de Enero, ha sabido llevar la nave por derroteros de aguas tranquilas, concluye, al pronunciar su voto a favor del proyecto.

Hace uso de la palabra el honorable Diputado Ycaza Tigerino y manifiesta que, lamenta que su intervención anterior se haya interpretado como una pasión política, en su actitud, siendo todo lo contrario, y busca precisamente que no se exalten pasiones políticas, porque, agrega, si después de todo lo que ha pasado en Nicaragua, el partido que está en el poder pretende humillar todavía más a la gente que ha sido derrotada en una u otra forma, entonces sí, se está haciendo una pasión política, y por eso es que en lugar de dictaminar el Proyecto de Amnistía, lo primero que hacen es presentar un dictamen favorable a un proyecto en que se trata de exaltar en forma puramente partidista a dos personajes del liberalismo. Por otra parte, este proyecto no es constitucional de acuerdo con el Arto. 149 Ch., de manera que es a iniciativa del Ejecutivo que debe otorgarse esta condecoración; no es facultad privativa de la Cámara sino que es de la iniciativa del Poder Ejecutivo. Concluye pronunciándose en contra del Proyecto por las razones dadas.

El honorable Diputado Presidente, en uso de la palabra, dice que existe un Decreto Presidencial, que fue publicado en La Gaceta de 7 de Mayo de 1937, de manera que lo interpretado por tantos honorables representantes, no está en contra de la Constitución, como ha afirmado el honorable Diputado Ycaza Tigerino, sino que está ajustado a lo que ordenan las leyes del país. Los antecedentes en el Congreso Nacional han sido éstos, esa es la práctica parlamentaria y jamás hasta ahora, a pesar de haberse seguido ese procedimiento, el honorable Diputado Ycaza que

ha sido miembro de varios Congresos, se ha opuesto cuando se ha otorgado esa Medalla; de manera que él continúa empecinado en tratar de restar los méritos de las personas para quienes se ha pedido esa condecoración máxima del Congreso, alegando inconstitucionalidad.

El honorable Diputado Morales Marenco, expresa que hace uso de la palabra para refutar lo dicho por el honorable Diputado Ycaza Tigerino, ya que existe una ley especial que crea la distinción del otorgamiento de la Medalla del Congreso. En mi concepto, dice, el Gobierno del Ing. Luis A. Somoza, ha sido uno de los mejores que ha tenido Nicaragua; yo votaré favorablemente y con todo gusto en favor de ese otorgamiento.

El honorable Diputado López Cuevas, expresa que el Gobierno del Ing. Luis A. Somoza, es uno de los mejores, que supo atender con gran sensibilidad social los problemas de los obreros, aquí, dice, no se está haciendo un acto de mero exhibicionismo, sino un hecho de reconocer los méritos de un buen gobierno. En el corto lapso de Gobierno del Dr. Lorenzo Guerrero, basta sólo mencionar la ecuanimidad que supo guardar en defensa del pueblo para calmar los ánimos a raíz de los sucesos del 22 de Enero. Estoy en un todo de acuerdo con ese reconocimiento que públicamente se hará en nombre del pueblo nicaragüense.

El honorable Diputado Ildo Sol, expresa que no es decoroso oponerse como representantes de un partido en este parlamento, para la dispensación de un altísimo honor, a un Presidente de la República y a un ex-Presidente. No es decoroso después de una batalla electoral, porque simplemente señalaría para la historia una mezquindad personal, una mezquindad política y los hombres para ser grandes deben elevarse sobre cualquier miseria humana. Por lo tanto, dice, debemos elevarnos por sobre esas miserias de lo finito y salir al encuentro de las dispensaciones de esos honores al adversario; tomemos como ejemplo a Alonso de Ercilla y Zúniga, quien en una maravillosa rectificación, en su libro *La Araucana*, celebra las grandes batallas y los actos heroicos de los araucanos y españoles, en una fuga de cultura. Este honor comprometerá a ellos a considerar mejor a los hombres que tienen adversación ideológica para con ellos, esto los comprometerá a ser vigilantes de la paz; este alto honor los comprometerá a sacrificarse en beneficio de la Patria. Debemos con Ercilla y Zúniga apoyar el otorgamiento de esa Medalla y proclamar que es el vencido celebrado por lo que el vencedor es reputado.

Nuevamente interviene el honorable Di-

putado Ycaza y dice: Quiero referirme en primer lugar a un punto estrictamente legal, he leído el Arto. 149 Cn., de manera que está por encima de cualquier ley de la República, sobre todo cuando esa ley es de 1937 y nuestra Constitución política es de 1950, de manera que ese Decreto quedó derogado implícitamente por esta disposición constitucional y es absurdo pretender que un Decreto del Ejecutivo de 1937 prive sobre lo dispuesto taxativamente sobre el Arto. 149 Cn., por consiguiente, carece de toda base legal y constitucional esta condecoración. Por otra parte, la realidad es que Uds., le den o no una Medalla al Ing. Luis Somoza no le quita ni le da porque si se la diera un Congreso realmente soberano, entonces sí valdría la pena, pero un Congreso eminentemente partidarista que ha estado demostrando siempre una sumisión completa al Poder Ejecutivo, que valor histórico tiene que este Congreso en estas circunstancias le dé una Medalla al Ing. Luis Somoza? Nada le da ni le quita para la historia, pero esa historia lo va a juzgar con Medalla o sin ella y si se le otorga será en contra de él, porque la historia dirá que se hizo dar esta Medalla y eso no tiene ningún mérito.

El honorable Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, dice: "el empecinamiento del honorable Diputado Ycaza Tigerino ha hecho una interpretación sui-géneris y ad-hoc de la Constitución, pretendiendo sentar cátedra en materia legal y en materia de hermenéutica jurídica, me obliga a tomar nuevamente la palabra, para decir que el Art. 149, habla vagamente de honores y que la ley especial del 7 de Mayo de 1937, se refiere de manera especial a la Medalla del Congreso, señalando los trámites y procedimientos que deben llenarse para su otorgamiento. Creo que con las razones y argumentos de orden estrictamente jurídicos y constitucionales, que se han dado con abundamiento, bastarían para no oponerse alegando inconstitucionalidad en el otorgamiento de esta moción del Congreso Nacional a eminentes hombres públicos. La confusión indudablemente del honorable representante Ycaza Tigerino "magister dixit", de la Cámara, estriba en que no leyó la ley especial y por eso no se da cuenta de su error y también el Arto. 59, dice que el Ejecutivo puede solicitar el otorgamiento de esta condecoración. La ley especial, se puede decir que es la ley creadora de la Medalla del Congreso Nacional refiriéndose de manera exclusiva a esa Medalla y no puede ser derogada cuando la Constitución en su artículo no dice de manera clara que esta ley ha sido derogada.

"El honorable Diputado Ycaza Tigerino, es abogado, pero es más literato que abogado y entonces se confunde y no tiene suficiente capacidad de interpretación y venir a confesar que estaba equivocado y se empecina por vanidad en un error a todas luces manifiesto. El como abogado sabe que hay un aforismo jurídico que dice "lo que una vez gusta, no puede dejar de gustar" y hasta ahora sólo su voz airada se ha oído protestando porque este otorgamiento es inconstitucional y los anteriores, no se hicieron de acuerdo con la ley especial? ¿por qué entonces ahora no le gusta lo que le gustó con antelación? Yo he dado estos argumentos señores, para que se sepa que además de los méritos que tienen estas personas, a quienes se les va a otorgar esta Medalla, la Cámara de Diputados no está violando la Constitución, antes por el contrario, está cumpliendo con la ley especial".

En su nueva intervención el honorable Diputado Morales Marengo, expresa que el otorgamiento de la Medalla es un acto propio del Congreso y no del Ejecutivo, porque precisamente es el Congreso quien otorga esa condecoración y si bien es cierto que el Ejecutivo puede solicitarla, sería absurdo que nosotros otorgáramos esta Medalla, solamente a solicitud del Poder Ejecutivo, finaliza diciendo.

Hace uso de la palabra el honorable Diputado Granera Padilla, y dice: "son más que convincentes las razones que ha dado el honorable Diputado Presidente, lo mismo que el honorable Diputado Morales Marengo, para destruir completamente la interpretación errada que el honorable Diputado Ycaza Tigerino ha querido darle a la ley. La misma ley en su artículo 10. dice que se está creando la Medalla del Congreso Nacional, es decir, que se está estableciendo una distinción que da el Congreso Nacional y sería absurdo que para otorgar esta distinción, el Congreso Nacional como cuerpo legislativo estuviese supeditado a la iniciativa del Poder Ejecutivo y eso si sería someterlo a otros poderes del Estado. Pero yo, no sólo quiero referirme al aspecto jurídico, sino que mi intervención será referirme, muy en contra de mi modo de ser, a la intervención del representante Ycaza Tigerino, a mi juicio grosera, a mi juicio vulgar, a mi juicio irrespetuosa para con él mismo, cuando ha dicho que esta distinción no tiene mérito porque la otorga un Congreso Nacional que ha sido servil con el Poder Ejecutivo. Es vergonzoso que un hombre de la categoría intelectual del Diputado Ycaza Tigerino, esté mancillando no sólo su propia posición en este Congreso Nacional, con el cual él es corresponsable durante todos los años de

esta administración, sino que está mancillando el honor y el prestigio de todos los nicaragüenses. Este Congreso ha actuado con absoluta independencia y no quiere decir servilismo cuando los Diputados del ala mayoritaria, y muchos del ala minoritaria en determinadas circunstancias han estado de acuerdo con el modo de pensar y con el criterio del Poder Ejecutivo. Quiero dejar constancia de que en este Congreso se ha trabajado no con espíritu partidista, sino con el espíritu de hacer lo mejor que se ha podido por Nicaragua, y quiero reconocer que el Partido Conservador Nicaragüense, ha llenado una misión histórica, pero desgraciadamente veo que uno de los más altos directivos de ese Partido se está empecinando en desacreditar la administración de la cual ellos tienen corresponsabilidad histórica y a su favor. El honorable Diputado Ycaza, ha venido a insultar a la representación liberal y a muchos de sus correligionarios que firmaron la exposición para otorgar la Medalla al Sr. Presidente de la República y al Ing. Luis Somoza.

Concluye el honorable Diputado Granera Padilla protestando enérgicamente y le pide al honorable representante Ycaza Tigerino, se sepa mantener dentro del respeto y la consideración que durante 4 años se ha sabido mantener.

El honorable Diputado Alvarez Corrales, después de justificar los méritos de las personas a quienes se les va a otorgar la Medalla del Congreso, se pronuncia a favor; y protesta en el sentido de que el honorable Diputado Ycaza Tigerino no pertenece al Partido Conservador Nicaragüense.

Habiéndose declarado suficientemente discutido, se somete a votación el dictamen, siendo aprobado con dos votos en contra y una abstención que se suma a la mayoría.

A continuación el honorable Diputado Hidalgo, mociona para que al proyecto se le dispense el trámite de lectura en lo general, moción que se aprueba.

Al discutirse en lo particular la Resolución, se aprueba con la moción del honorable Diputado Munguía Novoa, en el sentido de que se cambie la palabra "personas" por "ciudadanos". Y en esta forma queda aprobada en primer debate. Acto seguido se discute y se aprueba la moción del honorable Diputado Urbina Romero para que se le dispense segundo debate y todo otro trámite posterior a la Resolución.

En este momento asume la Presidencia el honorable Diputado Dr. Moncada.

(Continuará)

Cámara del Senado

Sexagésima y Última Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Sexto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta y cinco minutos de la mañana del día Jueves, seis de Abril de mil novecientos sesenta y siete.

Presidencia del honorable Senador Doctor Francisco Machado Sacasa, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Don Víctor Manuel Talavera, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente. El honorable Senador Talavera fue llamado para fungir como tal Secretario, por encontrarse ausente el titular.

Concurren, además, los honorables Senadores Don José María Briones, Doctor Humberto Castrillo M., Doctor Adrián Cuadra, Don José Frixione, Doctor Raúl Montalván Herdocia y General J. Rigoberto Reyes.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de Ley por el cual se delegan en el Poder Ejecutivo, para que las ejerza mientras el Poder Legislativo no esté reunido, las facultades de legislar en los Ramos, con las limitaciones contenidas en el Arto. 150 Cn.

No encontrándose presentes los honorables Senadores Sacasa y Jarquín, miembros de la Comisión de la Gobernación, el honorable Señor Presidente nombró para reponerlos, mientras dure su ausencia, a los honorables Senadores Briones y Montalván H., respectivamente.

4o.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se sanciona el delito de asalto cometido en cualquier camino o vía pública, sea en poblado o despoblado, con el propósito de causar un mal o para obtener un lucro, o bien exigir el asentimiento para cualquier fin o de impedir el libre tránsito con propósitos dolosos, usando cualquier medio o grado de violencia.

5o.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el Dictamen de la Comisión de Economía sobre el proyecto de Ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía, para decretar restricciones y regulaciones a la importación, tenencia, distribución y expendio de insecticidas, fertilizantes, maquinarias agrícolas y sus repuestos, y en ge-

neral de materiales y utensilios que se ocupen y semillas para siembras y demás labores agropecuarias, así como a fijar precios para la venta al público de dichos artículos. En su pronunciamiento, los Señores Comisionados aconsejaban a la Cámara el rechazo del proyecto, por estar contenidas las disposiciones del mismo, que era iniciativa de la Honorable Cámara de Diputados, en una forma más técnica, en otro presentado por el Poder Ejecutivo, actualmente en trámite en aquella honorable Cámara; y tomando en consideración también que desde hacía mucho tiempo se encontraba en este Senado, por lo que lo pertinente era rechazarlo, para así darle prioridad al proyecto del Ejecutivo.

Sometido a votación el dictamen, fue aprobado por unanimidad, y quedó por lo tanto rechazado el proyecto en primer debate. A moción del honorable Senador Rener, le fueron dispensados los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente, quedando así definitivamente rechazado.

6o.—Se dio lectura por Secretaría al dictamen de la Comisión Especial que fuera designada para pronunciarse acerca del reclamo de los herederos del Ex-Presidente de la República y Senador Vitalicio, Don Adolfo Díaz, sobre sus sueldos como representante vitalicio de esta Cámara. Los señores Comisionados se pronunciaban en la siguiente forma:

COMISION ESPECIAL:

Hon. Sen. Don Pablo Rener,
Hon. Sen. Don Víctor M. Talavera T.,
Hon. Sen. Don Enrique Belli,
Hon. Sen. Dr. Mariano Argiello,
Hon. Sen. Dr. Adrián Cuadra G.,
Hon. Sen. Dr. Crisanto Sacasa,
Hon. Sen. Dr. Fernando Medina.

HONORABLE CAMARA:

Los suscritos miembros de la Comisión Especial designada para dictaminar en lo referente al reclamo presentado por el Albacea de la testamentaria de Don Adolfo Díaz, ex-Senador Vitalicio, en el cual se pretende que la Cámara del Senado mande a pagar a los herederos del Señor Díaz las sumas correspondientes a los sueldos que hubiere devengado el extinto Senador durante los años que fungió como Vitalicio, opinamos que no compete a este Senado dar solución al reclamo presentado por el Señor Albacea; toda vez que esta Cámara no cuenta con los fondos necesarios para hacerle frente a una reclamación de esa naturaleza, en virtud de que los Presupuestos anuales en que se hacen figurar los sueldos de los representantes ya han fenecido; y los remanentes han pasado a los

fondos generales de la Nación. Si esos sueldos del Senador Díaz se quedaron sin pagar en las diferentes oportunidades en que aparecieron en los respectivos presupuestos, se debió a la circunstancia especialísima de que tan apreciable miembro de esta Cámara nunca se hizo presente en ella, ni se incorporó al núcleo de Senadores.

Como consecuencia de las anteriores consideraciones, vuestra Comisión estima que el reclamo presentado por el Señor Albacea, Don Adolfo Díaz Solórzano, si es que tiene validez legal, debe ser interpuesto ante el Ministerio de Hacienda, que es el ramo que puede resolverlo.

Así emitimos nuestro dictamen.

Sala de Comisiones de la Cámara del Senado. Managua, D. N., seis de Abril de mil novecientos sesenta y siete.

Fdo. Pablo Rener. Víctor M. Talavera. Enrique Belli. Adrián Cuadra G.

La Sala acogió unánimemente el dictamen que antecede, manifestándose en un todo de acuerdo con el criterio de los Señores Dictaminadores.

7o.—Habiendo hecho su ingreso al recinto el honorable Senador Belli, Segundo Secretario titular, pasó a ocupar su asiento en la Mesa Directiva y el Senador Talavera, quien estaba fungiendo como tal, se incorporó a la concurrencia de la Sala.

8o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se delegan en el Poder Ejecutivo, para que las ejerza mientras el Poder Legislativo no esté reunido, las facultades de legislar en los ramos, con las limitaciones contenidas en el Arto. 150 Cp.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin ninguna objeción los Artos. 1o. y 2o. de que consta el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. A moción que hiciera el honorable Senador Rener, le fueron dispensados los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando así aprobado en definitivo.

9o.—Se suspendió la sesión.

10.—Se reanudó la sesión.

11.—Llega una Comisión de la honorable Cámara de Diputados, integrada por los honorables representantes Doctor José María Moncada, Don Enrique Fernando Sánchez y Doctor Carlos José Carrión; formulando el primero atenta invitación de aquel Alto Cuerpo al Senado, para pasar a formar Congreso Pleno y proceder a la clausura del mismo en su presente reunión ordinaria.

Manifestó a la Comisión el honorable Señor Presidente, Senador Machado Saca-

sa, que agradecían su amable invitación y que gustosos pasarían de inmediato a formar Congreso en Cámaras Unidas para los fines indicados.

12.—Se retiró la Comisión.

13.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se sanciona el delito de asalto cometido en cualquier camino o vía pública, sea en poblado o despoblado, con el propósito de causar un mal o para obtener un lucro, o bien exigir el asentimiento para cualquier fin o de impedir el libre tránsito con propósitos dolosos, usando cualquier medio o grado de violencia.

A discusión en lo particular, fueron aprobados unánimemente, los Artos. 1o., 2o., 3o. y 4o., de que consta el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. Mediante moción que hiciera el honorable Senador Castrillo, le fueron dispensados los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó en consecuencia, definitivamente aprobado.

14.—Se suspendió la sesión, pasando los señores Senadores a la honorable Cámara de Diputados a integrar Congreso Pleno.

15.—De regreso los honorables representantes, se reanudó la sesión.

16.—Se leyó y aprobó, en lo general y particular, en primero y segundo debate, el proyecto de decreto por el cual se declaran clausuradas las presentes sesiones ordinarias de la Cámara del Senado, correspondientes al Décimo-Sexto Período Constitucional del Congreso.

17.—El honorable Senador Rener hizo moción para que se diera por aprobada el acta de la presente sesión; la cual moción fue aprobada por unanimidad.

18.—Firmados los autógrafos del Decreto de Clausura por la Mesa Directiva y de pie los Señores Senadores, se dio lectura a los mismos, pronunciando el honorable Señor Presidente las palabras de ritual: "Hanse por Clausuradas las Presentes Sesiones de la Cámara del Senado, en su Reunión Ordinaria correspondiente al Décimo-Sexto Período Constitucional del Congreso".

19.—Se levantó la sesión.

Francisco Machado Sacasa,
Presidente

Pablo Rener,
Secretario

Enrique Belli,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Nómbrese Delegado de Migración en Somotillo, Chinandega

No. 31

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Luis Alberto Gómez V., Delegado de Migración en «Somotillo», Chinandega, con el sueldo mensual de Quinientos Córdoba Solamente (₡ 500.00), que asigna el Presupuesto General de Gastos Vigente.
—05-12-02-00 P. Control de Migración—051202000111000 Sueldos del Personal Permanente—Inciso.
No. 051202000111036.

Segundo:—El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del primero de Junio del corriente año.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., dieciocho de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. El Presidente de la República.—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—*Lorenzo Guerrero Gutiérrez.*

Suprímese Asignación de Un Mil Dólares Para Representante de Nicaragua en Junta Interamericana de Defensa

No. 32

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Suprimir a partir del primero de Junio del año en curso, la asignación de Un Mil Dólares Mensuales (US\$1.000.00), que en concepto de sueldo venía devengando el Señor Cnel. G. N. Don Julio Gutiérrez Rivera, en su carácter de Representante de Nicaragua ante la Junta Interamericana de Defensa con sede en la ciudad de Washington, U. S. A., Inciso.
No. 051203010111007—en vista de haber pasado a otro cargo.

Comuníquese:—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dieciocho de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Presidente de la República.—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—*Lorenzo Guerrero Gutiérrez.*

Hacienda y Crédito Público

Considérase a LANIQUISA y a Hernández y Escalante Cía. Ltda. Beneficiarios de Un Mismo Decreto de Protección Industrial No. 1377—B/U No. 616427—₡248.00

No. 65

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 30 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

Vistos:

Primero:—La solicitud presentada por la firma «Laboratorio Nicaragüense Químico Industrial S. A.» (LANIQUISA), para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se apruebe el contrato que celebró con la firma «Hernández Escalante Cía. Ltda.» y se emita Decreto Aclaratorio en el sentido de que las franquicias y exenciones que le otorga su Decreto No. 41 del 23 de Febrero de 1965, publicado en «La Gaceta» No 90 del 27 de Abril del mismo año, serán utilizadas por ambas firmas.

Segundo:—El contrato celebrado entre las firmas citadas, que en la parte conducente de sus cláusulas Nos. 1, 3 y 12, dice: 1—) «LANIQUISA», ha dado en arrendamiento a la otra sociedad representada por los señores Escalante y Hernández y que en lo sucesivo se llamarán simplemente como Los Arrendatarios, un predio urbano, casa y solar en esta ciudad de Managua, en la Colonia Mántica, donde está ubicada la fábrica de cosméticos de LANIQUISA y toda la maquinaria, equipo y mobiliarios que constituyen dicha fábrica; 3—) «Que el arrendamiento estipulado ampara únicamente el uso alterno de la Planta, por cuanto sus facilidades de producción deberán ser compartidas en todo momento con. LANIQUISA para la manufactura de sus artículos y marcas respectivas» y 12—) «Este contrato entrará en vigor cuando el Ministerio de Economía de este país, declare a la firma Hernández Escalante Cía. Ltda. y a LANIQUISA como beneficiarios conjunta y separadamente del Decreto No. 41 del 23 de Febrero de 1965, por el cual se clasificó la planta propiedad de LANIQUISA.»

Tercero:—Que el Arto. 30 de la citada Ley, impone que se necesitará aprobación del Ministerio de Economía para todo contrato de cesión permanente o temporal de la explotación de la planta o cualquier otro contrato que implique el uso de las franquicias y exenciones por personas distintas al beneficiario original.

Considerando:

Primero: - Que la Planta propiedad de la firma Laboratorio Nicaragüense Químico Industrial S. A. fue clasificada y protegida para la producción de Cosméticos. Que la firma Hernández Escalante Cía. Ltda. hará uso de la planta y de los beneficios de su clasificación únicamente para la producción de los mismos artículos pero usando de ellos la prestigiada marca Internacional conocida bajo el nombre de Silueta. Que para evitar la duplicidad de inversiones en la instalación de una planta industrial, así como la del otorgamiento de franquicias y exenciones, es procedente considerar a ambas firmas como beneficiarias del Decreto antes citado.

Segundo:—Que la firma Laboratorio Nicaragüense Químico Industrial S. A., ha cumplido con las obligaciones estipuladas en los incisos b) y h) del Arto. 21 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 30, de la citada Ley,

Decreta:

Arto. 1o.—Considerar a las firmas «Laboratorio Nicaragüense Químico Industrial S. A.» y «Hernández y Escalante Cía. Ltda.» como beneficiarias del Decreto No. 41 del 23 de Febrero de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 90 del 27 de Abril del mismo año.

Arto. 2o.—Aclarar que el privilegio de exención del impuesto sobre la renta a que se refiere el inciso g) del Arto. 1o. del citado Decreto No. 41, seguirá rigiendo únicamente a favor de la firma «Laboratorio Nicaragüense Químico Industrial S. A.».

Arto. 3o.—Sujetar a ambas firmas a las condiciones siguientes: a) Presentar para la aprobación de sus importaciones de materias primas cuadro justificativo del uso de dichas materias primas; b) A llevar para efectivo control fiscal contabilidad separada de sus operaciones y c) A cumplir con las obligaciones que impone el Capítulo IV de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 4o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial «La Gaceta».

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa y podrá ser modificado, adicionado o derogado, cuando así lo decrete el Poder Ejecutivo en los ramos de Economía y de Hacienda y C. P.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.—(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—

(f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía.—(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Incineración y Reposición de Timbres de Cigarrillos Solicitadas Por Compañía Tabacalera Nicaragüense

No. 25

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El Señor Director General de Ingresos en Nota No. 5025 de 4 del presente mes, envía al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A., solicita la reposición de Timbres de Cigarrillos dañados por las máquinas y de los adheridos a las Cajetillas de Cigarrillos no aptos para ser consumidos, en virtud del Decreto Legislativo No. 551 (Arto. 4) del 17 de Diciembre de 1960, hasta por la suma de C\$ 68.452.64, conforme el siguiente detalle:

	Timbres	Valor:
Timbres dañados		
por las Máquinas	114.032	66.992.52
Timbres adheridos a Cajetillas de Cigarrillos en mal estado	2.034	1.460.12
Suman:	116.066	68.452.64

Por Tanto:

Con apoyo a la citada Ley,

Acuerda:

Primero:—Procédase a la incineración de los Ciento Dieciséis Mil Sesenta y Sels (116.066) Timbres dañados y adheridos a las Cajetillas de Cigarrillos en mal estado; operación que se llevará a efecto en los hornos de la citada Compañía Tabacalera Nicaragüense S. A., en presencia de una comisión integrada por un representante del Ministerio de Hacienda, uno del Tribunal de Cuentas y otro de la Dirección General de Ingresos, más un Representante de la Compañía Tabacalera.

Segundo:—Autorízase al Señor Director General de Ingresos para que de las existencias en el Almacén General de Especies Fiscales, entregue a la Compañía Tabacalera, S. A., la reposición de la especie que ha de ser incinerada y cuyo valor asciende a la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Córdobas con Sesenta y Cuatro Centavos (C\$68.452.64), en la siguiente forma: Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Dos (81.492) Timbres de color de Oro de la denominación de C\$ 0.84 que hacen un total de Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Córdobas

con Veintiocho Centavos (¢68.453.28). Para completar la diferencia de Sesenta y Cuatro Centavos (¢0.64) entre el valor de la especie incinerada y la dada en reposición, la Compañía hará entero mediante Boleta Unica de Entero, en la Administración de Rentas de esta ciudad.

Los timbres detallados están a la orden de la Dirección General de Ingresos y de conformidad con el Arto. 40, Decreto Legislativo No. 551 de 17 de Diciembre de 1960, que establece el impuesto único sobre Consumo de Cigarrillos deben incinerarse y reponerse con los valores que solicite la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Abril de 1967.—(f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—(f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Donación a Sindicato de Maestros de Managua de Lote de Terreno Nacional

No 26

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren el Arto. 246 Cn. y Decreto Legislativo No. 1323 de 4 de Marzo de 1967, publicado en el Diario Oficial «La Gaceta» del 14 de ese mismo mes.

Acuerda:

Arto. 1o.—Se autoriza al Fiscal General de Hacienda, Doctor Salvador Buitrago Ajá y al Fiscal Especifico de Hacienda, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que, indistintamente, comparezcan ante los oficios notariales del Doctor Julio Ricardo Aguilar, a otorgar en escritura pública, en representación del Estado de Nicaragua, donación al Sindicato de Maestros de Managua, de un lote de terreno que pertenece a la nación y que se desmembrará del inmueble urbano situado en Managua, en el barrio San Luis, y que fuera adquirido por el Gobierno de Nicaragua en escritura pública suscrita en Managua a las cinco de la tarde del 27 de Marzo de 1942, ante el Notario Doctor Oscar Sevilla Sacasa, por compra que hizo a Pan American Airways, Incorporada, e inscrito el testimonio con el No. 11267, Tomo XXXIII, folio 150 y Tomo CLXXVII, folios 136 al 138, asiento 1o. del Registro Público del Departamento de Managua. El lote que se donará tiene un área de 6,177 metros cuadrados y 30 centímetros cuadrados, equivalentes a 8.761 varas cuadradas y 99 centésimas, y los siguientes linderos especiales: Norte, Escuela San Luis; Sur, callejón; Este, 32 Avenida Este; y Oeste, 31 Avenida Este.

Arto. 2o.—La donación estará sujeta a las condiciones establecidas en el Decreto Legislativo No. 1323 de 4 de Marzo de 1967.

Arto. 3o.—Todos los gastos que ocasione la suscripción del Contrato de Donación serán por cuenta del Estado y está exenta de todo impuesto.

Arto. 4o.—Se faculta también al representante del Fisco, para establecer las demás cláusulas que estime pertinentes.

Arto. 5o. Se releva al Notario Autorizante y al Registrador Público respectivo, de la obligación de tener a la vista, relatar o copiar los boletos, recibos o alestados que las leyes exigen para esta operación.

Arto. 6o.—El Fiscal General de Hacienda, o el Fiscal Especifico en su caso, deberá reclamar, al Notario Autorizante del contrato aludido, copia de la escritura para el correspondiente resguardo en la Sección de Registro y Control de Bienes Nacionales, del Tribunal de Cuentas.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., «Año Rubén Darío», 21 de Abril de 1967.—(f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—(f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio del Trabajo

Estatutos del Sindicato de Maestros de Managua CERTIFICACION

Julio César Morales Vílchez, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, Certifica El Estatuto del «Sindicato de Maestros de Managua» que literalmente dice:

Estatutos de Sindicato.—«Se discute el proyecto de Estatutos que ha sido presentado a esta Asamblea. Al efecto, después de darle lectura en líneas generales se procedió a discutirlo artículo por artículo y por unanimidad se aprueban los siguientes Estatutos, que con el Acta Constitutiva, deberán regir el Sindicato: Capítulo I. Art. 1.—De acuerdo con lo dispuesto en el número 1o. del Acta Constitutiva, el Sindicato puede establecer: a) Cursos y escuelas primarias o profesionales; b) Cooperativas de consumo; c) Oficinas de colocación y en general todos los servicios de previsión compatibles con las finalidades del Sindicato. Art. 2.—Siguiendo siempre las normas indicadas del artículo anterior, el Sindicato tendrá las siguientes atribuciones: a) Celebrar convenciones y contratos colectivos de trabajo con los patronos; b) Tener la representación de sus miembros en los conflictos colectivos del trabajo, y en los procedimientos de conciliación y arbitraje. Capítulo II. De los miembros del Sindicato, sus derechos y obligaciones. Art. 3.— Para ser miembro del Sindicato, sin distinción de sexo, se requiere: a) Ser (Oficio) Maestro de Educación, mayor

de dieciséis años de edad; b) Presentar por escrito solicitud a la Secretaría respectiva y recibir el correspondiente carnet. Art. 4.—Son obligaciones de los miembros del Sindicato: a) Aceptar y desempeñar cualquier nombramiento o comisión que sea acordada por la Asamblea General, Junta Directiva o el Presidente; b) Acatar las disposiciones que emanen de la Asamblea General, de la Junta Directiva o de los Estatutos; c) Pagar puntualmente las cuotas, las multas que se les impongan por vías disciplinarias; d) Mantener el orden y la disciplina de la organización. Art. 5.—Son derechos de los miembros del Sindicato: a) Interpelar a cualquier miembro de la Junta Directiva para que explique cualquier punto de su interpelación; b) Ser defendido ante las autoridades administrativas, ante los patronos y ante las autoridades del trabajo en los casos de intereses comunes de los miembros; c) Participar en todas las deliberaciones de la Asamblea General, hacer mociones y votar. Capítulo III. Art. 6.—Los miembros pueden ser excluidos del Sindicato en los siguientes casos: a) Por conducta notoriamente viciada; b) Cuando falte a las obligaciones contraídas a favor del Sindicato; c) Cuando sin causa justa deje de cubrir las cuotas del Sindicato, en este caso la exclusión será temporal, tanto como dure su atraso; d) Cuando por su culpa, negligencia o descuido notorio sufra perjuicios graves la organización y ponga en peligro su estabilidad. Art. 7.—Para proceder a la expulsión de un socio es preciso que se le juzgue por la Asamblea General, la cual le dará todas las facilidades para su defensa, pudiendo aquél hacerlo oral o escrito. Art. 8.—La expulsión debe tomarse por el voto de los dos tercios o más de los asociados. Art. 9.—También podrán ser penados los militantes con multas que no pasen del 10 por ciento del salario diario del obrero afectado. Capítulo IV.—Del Gobierno del Sindicato. Art. 10.—El Gobierno del Sindicato estará a cargo de: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. Art. 11.—La Asamblea General estará integrada por todos los miembros del Sindicato y, además de ser la suprema autoridad, tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir la Junta Directiva; b) Aprobar o improbar los acuerdos, resoluciones o disposiciones de la Junta Directiva; c) Aprobar o improbar los balances que les presente la Secretaría de Finanzas; d) Admitir y suspender en sus derechos a los socios en los casos previstos en los presentes Estatutos; e) Llenar las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva; f) Elaborar el Reglamento Interior de acuerdo con los Estatutos; g) Nombrar delegaciones o comisiones para que representen al Sindicato; h) Designar a los miembros que han de figurar en las listas desinsaculatorias para miembros

de las comisiones de Salario Mínimo; Junta de Conciliación o de cualquier otra clase que el Poder Ejecutivo necesite para la integración de Autoridades del Trabajo; i) Legislar en todos los asuntos no comprendidos en el presente artículo y dictar las disposiciones que crea convenientes para la mejor marcha de la organización. Capítulo V.—De las Sesiones de la Asamblea General. Art. 12.—Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán los Sábados últimos de cada mes (fijese el día para ésta, de acuerdo con su conveniencia). Art. 13.—Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito cinco socios. Para este efecto las convocatorias se hacen con ocho días de anticipación por medio de avisos particulares o en los periódicos, manifestando los motivos de la sesión, día y local. Art. 14.—Cuando por causas justificadas las sesiones no se verifiquen en la fecha y hora señaladas, el Secretario de Actas dejará constancia de este hecho en el libro respectivo, debiendo citar por segunda vez. Art. 15.—Para que las sesiones de la Asamblea General tengan validez, se requiere: a) Que la Asamblea General haya sido convocada en la forma prescrita en los artículos 12 y 13; b) Que el quórum se constituya con un número no inferior a la mitad más uno de los miembros presentes; c) Que se levante Acta de la respectiva sesión, la cual será firmada a lo menos por el Presidente y el Secretario de Actas, debiendo expresar el número de los asistentes y un extracto de lo tratado. Capítulo VI.—De la Junta Directiva. Art. 16.—La Junta Directiva durará un año en sus funciones y deberá ser electa en la Asamblea General del mes de Junio, debiendo tomar posesión en sesión solemne un mes después de su elección. Art. 17.—Para ser miembros de la Junta Directiva se requiere: 1o. Ser nicaragüense; 2o. Ser mayor de 21 años de edad; 3o. Estar al día en el pago de sus cuotas; y 4o. Ser de notoria buena conducta. Art. 18.—Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Exigir a sus autoridades o delegatarios la cooperación necesaria para el desarrollo y finalidades del Sindicato; b) Dirigir y administrar la organización y representarla ante las autoridades administrativas y del trabajo; c) Cuidar de los fondos del Sindicato y hacer erogaciones de acuerdo con el desarrollo y exigencias del organismo; d) Rendir informe a la Asamblea General en sesiones ordinarias lo mismo que al terminar su período administrativo; e) Convocar a sesiones a la Asamblea General en la forma prescrita por estos Estatutos. Art. 19.—La Junta Directiva sesionará así: Ordinariamente cada semana y extraordinariamente cuando el Presidente la convoque, mediante avisos particulares para tal fin. Para ambas

reuniones es indispensable que haya el quórum legal o sean la mitad más uno de los miembros que la integran. Capítulo VII.—Del Presidente. Art. 20.—Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las leyes del Sindicato; b) Abrir y cerrar las sesiones, cuando éstas sean extraordinarias, debe explicar las causas que las han motivado; c) Ordenar al Secretario de Actas que convoque a sesiones extraordinarias en la forma prescrita por estos Estatutos; d) Poner el páguese a los documentos de pago; e) Firmar con el Secretario de Actas el Acta de las sesiones de la Asamblea General y las de la Junta Directiva; f) Representar al Sindicato en todos los actos judiciales y extrajudiciales y de orden administrativo o de cualquier naturaleza, pudiendo delegar sus facultades cuando el caso lo requiera; g) Firmar con el Secretario de Correspondencia las credenciales de los delegados y representantes del Sindicato a los actos oficiales o particulares; h) Recibir la promesa de ley a la nueva Junta Directiva al darle posesión de sus cargos lo mismo que a los que fueran nombrados para otro cargo. Capítulo VIII.—De los demás Secretarios de la Junta Directiva. Art. 21.—Corresponde a los Secretarios de la Junta Directiva del Sindicato llenar las funciones que implican los nombres de sus Secretarías. Capítulo IX.—Del Tesoro del Sindicato. Art. 22.—El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros le hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. Capítulo X.—Del pago de Cuotas y Multas: Art. 23.—Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una cuota de Dos Córdoba y una cuota mensual de Un Córdoba. Art. 24.—Las multas que se impusieren a los miembros por cualquier falta cometida no podrá exceder del diez por ciento del salario diario del obrero afectado. Art. 25.—La Asamblea General podrá decretar el pago de otras cuotas para los fines que ella misma determine y para casos concretos. Capítulo XI.—De la Inversión de Fondos. Art. 26.—Del producto de las cuotas ordinarias deberá apartarse un sesenta por ciento para resistencia; un veinticinco por ciento para Organización y Propaganda; un diez por ciento para la Federación Departamental de Trabajadores; y un cinco por ciento para subsidios de protección a las familias de los miembros que fallecieron. Capítulo XII.—De la Terminación del Sindicato. Art. 27.—El Sindicato termina: a) Cuando sus miembros lleguen a un número inferior a veinticinco; b) Cuando las tres cuartas partes de los miembros voten por la disolución en Asam-

b'ea General; c) Cuando de hecho se le dé al Sindicato un carácter político. Managua, doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Testado—Semanal—no vale. —Entre líneas—mensual—vale. Mercedes Borge de León, Socorro H. de Hidalgo, Lola Somoza, Adelaida Vega, María Luisa de Adams, Angela de Corrales, Valentina de Arana, Aminta Montoya, Alicia Espinosa, Mélida Lacayo M. Mercedes Navarro, Nora Gómez, Deisy Corea M. Concepción Mendoza, Ondina Rivas S., María C. López, Olga del C. Vivas, Gladys Corea M. Esther Martínez, María Romero M. Lourdes Fajardo O. Lola Téllez, Ana Cajina, María Amalia Ampié, Rosa García L., Carmen Cuarezma, Esmeralda Mejía, F. Zamora, Dolores Reyes C. Rosa E. de Morales, Gustavo García Largaespada, Zoila R. Sánchez, R. Núñez S. R. Borge A. M. C. de Martínez, Pedro J. Quintanilla, R. A. Silva, César Gutiérrez, Alberto Fajardo A., J. C. Gómez, Juan Sequeira, O. Huelva, O. Gutiérrez, J. Gómez Mejía. Es conforme copia del original. Ante mí el Notario: R. Sánchez O. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. G. A. Huelva, Srío. Oral. El infrascrito Notario Público, certifica que la firma anterior que dice: «G. A. Huelva», es auténtica por haber sido puesta en su presencia y corresponde a la de Don Gustavo A. Huelva, Secretario General del Sindicato de Maestros de Managua; también certifica que las firmas que aparecen al pie de los anteriores Estatutos, fueron puestas en su presencia. No se adhieren timbres fiscales a la presente auténtica, por estar exenta de acuerdo con la ley respectiva. Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. R. Sánchez O. Registrado de la página Número Ciento Ocho (108), a la página número Ciento Diez y Ocho (118) del Tomo Quinto (V) del Libro de Registro de Sindicatos que lleva esta Inspección Oral del Trabajo, y aprobado por acuerdo número Ciento Cincuenta y Cuatro (154), del día de hoy. Managua, D. N., veinte y tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Ramiro Ortiz Núñez, Jefe del Departamento de Asociaciones».

Es conforme con su original con el que se ha cotejado debidamente. Y a solicitud del Señor César Ramírez Suárez, Presidente del Sindicato de Maestros de Managua, libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. Testado—por faltas co—no vale.—Libro—no vale.—Entre líneas—para su defensa, pudiendo aquél hacerlo—vale.—Junta—vale.—Julio C. Morales V., Jefe del Depto. de Asociaciones Ministerio del Trabajo.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Nº 929 — B/U Nº 579699— ₡ 45.00
The Gillette Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«LA INTERMINABLE»,
«LA HECHICERA»

Para: Clase 26.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes Managua, ocho Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.—José A. Villanueva Secretario. 3 3

Nº 928 —B/U Nº 579649 — ₡ 135.00
C. F. Boehringer & Soehne G. m b. H., mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, seis Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 944 —B/U Nº 587163— ₡ 45.00
Golgate-Palmolive Company, por medio de apoderado solicita registro de:

«DON MAGICO»

Para: Productos de Clase 4.
Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes. Managua, treinta de Enero, mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva S., Comisionado Patentes. 3 3

Nº 945 —B/U Nº 587163— ₡ 90.00
Agricultural Chemical de El Salvador, solicita registro de:

«PARATOX—Super», «PARATOX—Extra»,
«METHALDRIN», «MULTITOX» y
«NOVATOX»

Para: Productos de Clase 8.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, treinta de Enero, mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva S., Comisionado Patentes. 3 3

Nº 1155 —B/U Nº 592784— ₡ 45.00
Teljia Limited, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Vollset»

Para: Productos Comprendidos en la Clase 45.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, diecinueve Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 1154 —B/U Nº 592785— ₡ 45.00
Hazel Bishop Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Plus White»

Para: Productos Comprendidos en la Clase 7.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, diecinueve Septiembre

bre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 1153 —B/U Nº 592785— ₡ 45.00
Vick Chemical Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Vitapirina»

Para: Productos Comprendidos en las Clases 9 y 48.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, diecinueve Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 1152— B/U Nº 592785 — ₡ 45.00
The Dow Chemical Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Chlorothene», «Methocel»

Para: Productos Químicos Industriales, Clase 8.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, nueve Febrero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 1142 —B/U Nº 597352— ₡ 45.00
Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Extencilline»

Para: Productos Medicinales, Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veinticuatro Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 1137 —B/U Nº 597351—₡ 225.00
Herramientas Agrícolas, Sociedad Anónima, Managua, mediante apoderado solicita registro Marcas:



Para: Clase 26.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veinticuatro Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 3

No. 1139—B/U No. 597355 — ₡ 45.00
Muebles de Metal Alumiplastic, Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Alumiplastic»

Para: Clase 35.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, dieciocho Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 1119 - B/U Nº 592795— 90.00
 Suplidora International, mediante apoderado solicita registro:

«Duende Rojo»

Para Clase 8 y Nombre Comercial:

«Suplidora International S. A.»

Para: Venta de Mercaderías.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua dieciocho de Abril, mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 1120 — B/U Nº 592794— 45.00
 Mario Castillo solicita registro de:

«Kuraderma»

Para: Productos de Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, dieciocho de Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 1121 — Nº B/U 592794 — 45.00
 Luisa Amanda de Mayorga, solicita registro de:

«L A M»

Para: Productos de Clase 31.

Oficina de Patentes. Managua, dieciocho de Abril de mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 1122 — B/U Nº 592793— 90.00
 Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita registro de:

«Ultra—Brite» y «Odex»

Para: Productos de Clase 7, y

«Verdex»

Para: Productos de Clase 6.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua veinticuatro de Abril, mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 1123 — B/U Nº 592793— 45.00
 Serrano y Zambrana, mediante apoderado, solicita registro:

«Indio Nicarao»

Para: Productos de Clase 49.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diecisiete de Marzo, mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 1124 — B/U Nº 592793— 45.00
 Productos Alimenticios Underwood de Centro América, mediante apoderado solicita.

«Doña Juana»

Para: Clase 49.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, dieciocho de Abril, mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 1128 — B/U Nº 592796— 45.00
 Roberto J. Frech, de este domicilio, solicita registro:

«Robert's»

Para: Productos de la Clase 35.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, once de Abril mil, novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.—José A. Villanueva Secretario. 3 3

Nº 1391 — B/U Nº 616425 — 45.00
 Calzado Salvadoreño, S. A., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Adoc», «Spencer», Cushion»

Para: Clase 42.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintiséis Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 1396 — B/U Nº 616440 — 270.00

Cuatro tarde quince Junio año corriente, local este Juzgado subastaráse finca rústica ubicada norte ciudad Chinandega. Extensión seis manzanas cuatro mil quinientas sesenta y cuatro varas cuadradas y setenta y ocho centésimas de vara cuadrada. Contiene mejoras consistentes planta desmotadora de algodón instalada con todo su equipo en edificio prefabricado; edificios oficina, bodega implementos y bodega algodón; pozo artesiano, tanque y tubería; cerca alrededor todo el predio. Lindante: oriente, predio Sociedad Agropecuaria San Jerónimo Sociedad Anónima; poniente, predio Jorge Santiago Callejas y carretera en medio, predio sociedad mencionada; norte, predio Compañía Centro-Americana Mercantil y predio Jorge Santiago Callejas, carretera en medio; sur, predio Nicolás Pérez y vega del río. Inscripción: número 20586, asiento primero, folios 74 a 76, Tomo 333, Libro de Propiedades Registro Público Chinandega.

Base: Ochocientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Córdobas y Setenta y Ocho Centavos.

Ejecuta: Warehouse Equipment Supply Company a León Wheeler y Nelly Vaca de Wheeler.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veinticinco de Mayo mil novecientos sesenta y siete. Las cuatro de la tarde.—Manuel Barquero.—Nohel Villavo, Srío. 3 3

Nº 1405 — B/U Nº 554340— 90.00

Dos tarde quince Junio entrante subastaráse mejor pastor finca rústica situada en Güllique jurisdicción Matiguás de cien manzanas con mejoras y lindante: oriente, Ignacio Urbina; poniente, Santiago Sobalvarro; norte, Porfirio Monge; sur, Encarnación Jarquín.

Ejecuta: Santana Monge a Rafael Rodríguez por el pago de Ochocientos Córdobas.

Oyense posturas.

Matagalpa, veinte de Mayo de mil novecientos sesentisiete.—V. González C., Secretario. 3 3

Nº 1394—B/U Nº 577794— 90.00

Las diez mañana, diez Junio corriente año venderáse al martillo automóvil «Chevrolet» Vizcaine, Placa P-29.515-66, cuatro llantas en uso y su repuesto, cuatro puertas, chasis Nº 058.A 184952, regular estado funcionamiento.

Véndese en ejecución Juana González de Ríos contra Luis Beltrán López López, reclamando suma córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintiséis de Mayo, mil novecientos sesentisiete.—(Firma ilegible).—Leónidas Sánchez, Srío. 3 1

Nº 1406—B/U Nº 554342— ₡ 90.00

Tres tarde veintidós Junio año corriente, subastarse finca ubicada jurisdicción San Ramón, cuarenta manzanas conteniendo diversas mejoras, lindante: oriente, Micaela Ochoa; occidente, Adolfo Castro; norte, Tomás Díaz; sur, Cristóbal Romero. Ejecuta: Francisco Contreras Rodríguez a Tolenino Hernández Valle.

Base: Quinientos Córdobaes.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Mayo veintitrés, mil novecientos sesentisiete.—V. González, Srto. 3 1

Títulos Supletorios

Nº. 1315 —B/U No. 545371— ₡ 45.00

Agustín García Sánchez, solicita título solar barrio «Los Campos»; oriente, camino; occidente, Eusebio Pérez; norte, Virginia García; sur, Dominga García.

Opóngase

Juzgado Local. San Marcos, doce Mayo, mil novecientos sesentisiete.—Reinaldo Molina Cerda, Srto. 3 2

Nº. 1306—B/U No. 585691— ₡ 90.00

Concepción Rayo Ruiz solicita supletorio, a) urbana Catarina, lindante: oriente, José Rayo; poniente, Ernesto Quilitanilla; norte, Nicolás Gaitán; sur, Emilia Sánchez; b) rústica Catarina, lindante: oriente, José Angel Nicaragua; poniente, Adolfo Zambrana; norte, Celino Rayo; sur, Octavio Gutiérrez.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, tres Abril mil novecientos sesentisiete.—Juan Román Robleto, Srto. 3 2

Nº 1345 —B/U Nº 601039 — ₡ 90.00

César Morales Sánchez, solicita supletorio rústico Telica, lindante: norte, Francisco Calvo; sur, Máximo Barreto; este, Aurora García; oeste, herederos Terencio Morales.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Mayo mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Srta. 3 1

Nº 1349 —B/U Nº 601073— ₡ 90.00

Gustavo Rojas, Santos Rojas de Hernández solicitan supletorio rústico, Comarca Obraje, linda: norte, Jacoba Rojas; sur, mediando herederos Mercedes Rojas; oriente, Francisco Morales; poniente, Carmen Rojas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, Mayo quince, mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Srta. 3 1

Nº 1351 —B/U Nº 616416— ₡ 90.00

María Félix Amplé Vázquez solicita título supletorio, predio urbano, linda y mide: oriente, Sinfoniano Gutiérrez, calle, veintinueve varas; poniente, Eliseo Rosales, diecisiete varas; norte, Julio Gutiérrez, calle, treinta y siete varas; sur, Juan Arias y otro, cuarentidós varas.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil. Masatepe, doce Abril mil novecientos sesentisiete.—Julio Rosales G.—Carlos B. Ruiz O., Srto. 3 1

Nº 1352 —B/U Nº 601092— ₡ 90.00

Gustavo Rojas, solicita supletorio urbano Subtiava, León, linda: norte, José Rojas; sur, Celina Morales; este, mediando calle, Luis Felipe Pérez; poniente, Pedro Silva.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince Mayo mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Srta. 3 1

Nº 1363 —B/U Nº 595060— ₡ 45.00

Rosa Zapata de Muñiz solicita título urbano jurisdicción Rivas, media manzana, limitada: oriente, poniente, sur, calles; norte, Albino Quilitanilla.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, diecinueve Mayo mil novecientos sesentisiete.—Francisco Bustos Hernández. 3 1

Arrendamiento de Terrenos Ejidales

Nº 1308 —B/U Nº 589054— ₡ 90.00

Ernesto Rivera Obando, solicita arriendo lote terreno ejidal como cuarenta manzanas, comarca San Carlos, limitado: norte, sur, Guillermo Tablada Mora; este, Rafaela de Sequelra; oeste, Coronel Joaquín Lovo.

Oponerse término legal.

Alcaldía Municipal. Juigalpa, tres de la tarde del doce de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—E. Argüello N.—M. Suárez A.

Es conforme.—M. Suárez A. Srta. 3 3

Nº 1246—B/U Nº 548287— ₡ 90.00

Aureliano Hernández, solicita arrendamiento manzana y media de terreno ejidal, comarca Santa Teresa, esta jurisdicción, estos linderos: norte, propiedades Aníbal Bertrand y Guillermo Cáceres; sur y oriente, propiedad de Francisco López; y occidente, propiedad de José María López.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintiocho Abril mil novecientos sesentisiete.—Oscar Peña, Alcalde Municipal.—Gabriel López Martínez, Secretario. 3 3

Declaratorias de Herederos

Nº. 1243—B/U No. 522437— ₡ 15.00

Héctor Juan Hurtado Leiva, solicita declararse heredero bienes Joaquín Hurtado. Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Acoyapa, Mayo cinco mil novecientos sesentisiete.—Peter Sirias Bravo.—Srto. 1

Nº. 1244—B/U No. 568355— ₡ 30.00

Prudencia Paz Pastrana, solicita declararse heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su madre Josefa de los Reyes Paz, consistente: legado que por testamento le dejó Justo Paz Günera, consiste en una pieza de cuatro varas en Chichigalpa.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo cinco mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez.—Srta. 3 1

Nº. 1268—B/U No. 585665— ₡ 15.00

Vilma Mayorga Gómez, solicita declararse heredera su padre Perfecto Mayorga, unión hermanos: Teresa, Perfecto José, Sagrario, Edgar Mayorga Gómez. Bienes, derechos acciones.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, once Mayo mil novecientos sesentisiete.—Carlos Marínñez.—Srio. 1

No. 1277—B/U No. 543873—**₡** 15.00

Pedro David Jaen, cesionario Bibiana, Angela, Petrona, Tomasa, Joaquín Jaen, solicita decláresele heredero sucesión intestada Celia Ruiz de Jaen.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecisiete Marzo mil novecientos sesentiséis. Molsés S. Cole.—Srio. 1

No. 1296—B/U No. 585754—**₡** 15.00

Juan Agustín Garay, solicita union hermanas María Elsa, Maybe Garay, decláranse herederos su padre Agustín Garay Hernández, bienes, derechos, acciones.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, veintisiete Abril mil novecientos sesentisiete.—Carlos Martínez L.—Srio. 1

No. 1207—B/U No. 584306—**₡** 15.00

Enrique Robleto solicita que, como cesionario de Luis, Arturo, Irmina y José Vigil Quadamuz, decláresele heredero de Carmela Quadamuz de Vigil.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dieciocho Abril mil novecientos sesentisiete.—Julio Pérez.—Secretario. 1

No. 1412—B/U No. 613505—**₡** 15.00

María Jesús de Morales pide sus hijos legítimos Eliette, Marina, Octaviano, Rodolfo y María Jesús Morales decláreseles herederos de Octaviano Morales Blanco.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintidós Mayo mil novecientos sesentisiete.—Julio Pérez.—Secretario. 1

No. 1417—B/U No. 610109—**₡** 15.00

Lucila Sequeira, pide decláresele heredero su padre Alberto Sequeira, unión Olga, Celia Sequeira, bienes, acciones.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinticinco Mayo mil novecientos sesentisiete.—Carlos Martínez L.—Srio. 1

No. 1418—B/U No. 601417—**₡** 15.00

Ramiro Sacasa Guerrero, solicita decláresele heredero, unión hermanos, bienes, derechos, acciones, muerte dejó su abuela Josefa Montalván de Guerrero.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiséis Mayo mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez. Sria. 1

Citaciones de Procesados

No. 116

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado ausente, Eduardo Julio Guerrero Roa, de dieciocho años de edad, casado, radiotécnico y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado Primero de Distrito del Crimen, a defenderse en la causa que en su contra se le sigue por el delito de homicidio cometido en la menor Diana Teresa Morales Ruiz, en esta ciudad de Managua, bajo los apercibimientos de declaráresele rebelde, elevar la causa a plenario y nombráresele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. Enmendado—recuerda—se—Valen.—A. Quintana.—R. López, Srio.

Es conforme con su original, Managua veintidós de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.—R. López Selva, Srio. 1

No. 115

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Hilario Fuentes Rayo, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, por los delitos cometidos en las personas de Roque Paut Hudiel, de veintiséis años de edad, casado, agricultor, residente en el Valle Potrerillos, de esta jurisdicción y Hermenegildo Hudiel Rocha, de cincuenta y un años de edad, y de las mismas calidades del anterior, para que dicho procesado comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, dentro del término de quince días, a defenderse de la causa y por los delitos relacionados, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdese a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares, la denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Estelí, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor O., Srio.

Es conforme con su original. Estelí, diecisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.—Guillermo Sotomayor, Srio. 1